

## **Acta de la Octava Sesión Ordinaria de 2021**

A las 16 horas con 41 minutos del día **09 de marzo de 2021**, en la Sede del ITAIPBC, ubicada en Avenida Carpinteros y Calle H, Número 1598, Colonia Industrial C.P. 21010, Mexicali Baja California. Se reunieron los integrantes del Pleno de este Instituto, para llevar a cabo la **Octava Sesión Ordinaria de 2021**, previa convocatoria de fecha 05 de marzo de 2021; lo anterior, en términos de los artículos 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 21 fracción I, 23, 25 fracción I, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del ITAIPBC.

Previo el desarrollo de la Sesión referida, la Comisionada Presidente agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes, y exhortó al público asistente, en términos del artículo 43 del Reglamento interior de este Instituto, a guardar el debido orden y respeto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pudiera afectar la buena marcha de la sesión; Asimismo, solicitó al Secretario Ejecutivo, Álvaro Antonio Acosta Escamilla pasara lista de asistencia, quien **hizo constar la presencia** de los siguientes:

**Cinthya Denise Gómez Castañeda, Comisionada Propietaria.**

**Lucía Ariana Miranda Gómez, Comisionada Presidente.**

**Jesús Alberto Sandoval Franco, Comisionado Propietario.**

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 40 del Reglamento interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Secretario Ejecutivo certificó **la existencia del quórum legal**, por lo que la Comisionada Presidente **declaró instalada la sesión**, y se procedió a dar lectura al orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- II. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN, DE LA SIGUIENTE ACTA:
  - A) LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL ITAIPBC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2021.
- V. ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- a) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

De la ponencia de la **Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda:**

1. **RR/169/2020.** Secretaría de Integración y Bienestar Social.
2. **RR/449/2020.** Secretaría de Hacienda.
3. **RR/392/2020.** Ayuntamiento de Mexicali.
4. **RR/410/2020.** Ayuntamiento de Mexicali.

De la ponencia de la **Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:**

1. **RR/352/2020.** Ayuntamiento de Tijuana.
2. **RR/358/2020.** Ayuntamiento de Ensenada.
3. **RR/526/2020.** Ayuntamiento de Tijuana.
4. **RR/796/2020.** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.
5. **DEN/120/2020.** Secretaría de Economía Sustentable y Turismo.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- REV/099/2019.** Poder Judicial del Estado de Baja California.
- REV/646/2019.** Secretaría de Seguridad Pública ahora Fiscalía General del Estado de Baja California.
- REV/096/2020.** Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de incumplimiento al siguiente Recurso de Revisión:

**-REV/054/2020.** Poder Judicial del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento de los siguientes Recursos de Revisión:

**-RR/009/2021.** Ayuntamiento de Ensenada.

**-RR/010/2021.** Ayuntamiento de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de desechamiento de la siguiente Denuncia:

**-DEN-DP/097/2020.** Instituto Electoral de Baja California.

De la ponencia del **Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco:**

1. **RR/667/2020.** Oficina de la Gubernatura.
2. **RR/682/2020.** Ayuntamiento de Mexicali.
3. **RR/685/2020.** Ayuntamiento de Mexicali.
4. **RR/755/2020.** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California.
5. **DEN/137/2020.** Ayuntamiento de Mexicali.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento a los siguientes Recursos de Revisión:

**-RR/483/2020.** Secretaría General de Gobierno.

**-RR/528/2020.** Ayuntamiento de Tijuana.

**-RR/625/2020.** Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de cumplimiento a la siguiente Denuncia:

**-DEN/068/2019.** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

- b) Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la información correspondiente al cuarto trimestre del avance presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del ITAIPBC.

VI. ASUNTOS GENERALES.

VII. RESUMEN DE ACUERDOS APROBADOS POR EL PLENO.

VIII FECHA Y HORA PARA CELEBRAR LA PRÓXIMA SESIÓN.

***Que tendrá verificativo la próxima sesión ordinaria el Martes dieciséis de marzo de esta anualidad, a las 11:00 horas en la Sede de este Instituto.***

IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la exposición del orden del día, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez concede el uso de la voz a los Comisionados por si desean incorporar asuntos generales o expresar algún comentario respecto del orden del día para efecto de que lo realicen en ese momento, los Comisionados informaron que no tenían asuntos para su inclusión en asuntos generales, por lo que se sometió en votación económica el orden del día, el cual resultó **APROBADO** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación, en su caso del acta de la Séptima sesión ordinaria de 2021 del Pleno del ITAIPBC, celebrada el día 02 de marzo de 2021, la misma se dispuso de la lectura y fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD**.

Continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de los siguientes asuntos jurídicos enlistados por las ponencias:

**1.-. REV/169/2020.** Secretaría de Integración y Bienestar Social, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Deseo conocer:*

- 1. El presupuesto invertido en el programa de desayunos escolares Alimentando para Aprender de Baja California.*
- 2. La cantidad de niños y escuelas atendidas con este programa y la forma en que están distribuidos por municipio.*
- 3. El nombre de la o las empresas responsables para la ejecución del programa Alimentando para Aprender.*

4. El formato en que el Gobierno de Baja California eligió a la o las empresas destinadas para la elaboración, distribución y entrega de alimentos de dicho programa.

5. El nombre del o los representantes de las empresas encargadas de ejecutar el programa Alimentando para Aprender, en Baja California.

6. La ubicación física en Baja California, por municipio, de los lugares en donde se elaboran los alimentos para distribuir a las escuelas de educación Básica en Baja California dentro de dicho programa.” (sic)

¿Qué respondió el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?

“1. El presupuesto invertido en el programa de desayunos escolares Alimentando para Aprender de Baja California.

Presupuesto ejercido en el año 2019: \$ 24,751,716.00 M.N

Para el año 2020: \$300,019,970 M.N. programado para el 1er trimestre.

2. La cantidad de niños y escuelas atendidas con este programa y la forma en que están distribuidos por municipio

BAJA CALIFORNIA		
MUNICIPIO	ALUMNOS Y	ESCUELAS
TIJUANA	146,666	420
MEXICALI	77,126	334
ENSENADA	40,929	178
ROSARITO	11,751	46
TECATE	11,244	59
<b>TOTAL</b>	<b>287,716</b>	<b>1,037</b>
FUENTE: SEE / 25 DE FEB 2020		

3. El nombre de la o las empresas responsables para la ejecución del programa Alimentando para Aprender.

Los proveedores son: Moba Alimentos, SA de CV y AB Alimentos Nutraceuticos Funcionales.

4. El formato en que el Gobierno de Baja California eligió a la o las empresas destinadas para la elaboración, distribución y entrega de alimentos de dicho programa.

En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le comunica que esta Secretaría, NO ES COMPETENTE, para proporcionar la

*información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma; sin embargo, le sugiero que dirija su solicitud a Oficialía Mayor.*

*5. El nombre del o los representantes de las empresas encargadas de ejecutar el programa Alimentando para Aprender, en Baja California.*

*En términos del artículo 56 fracción II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le comunica que esta Secretaría, NO ES COMPETENTE, para proporcionar la información que solicita, ya que no obra en los archivos de la misma; sin embargo, le sugiero que dirija su solicitud a Oficialía Mayor.*

*6. La ubicación física en Baja California, por municipio, de los lugares en donde se elaboran los alimentos para distribuir a las escuelas de educación Básica en Baja California dentro de dicho programa.*

**TIJUANA B.C.**

**COCINA DIRECCION**

*FLORIDO Blvd Insurgentes # 8902 Local 11  
Florido Primera sección*

*AB ALIMENTOS Baños de Agua Caliente # 3250  
Col. 20 de Noviembre*

*QRS Av Orquideas 3385 Fracc Del Prado*

*OJO DE AGUA Km 28.5 carretera antigua tijuana Tecate Lomas Del Valle CP  
22330*

**ROSARITO B.C.**

**COCINA DIRECCION**

*ROSARITO Calle Allende No. 51 Col Echeverria*

**TECATE B.C.**

**COCINA DIRECCION**

*AMORES Calle Adolfo de la Huerta 42*

**ENSENADA B.C.**

**COCINA DIRECCION**

7 PATIOS Carretera Tijuana-Ensenada Km. 99.75, 22760

PRADO Calle Magnolia 1070-1040  
Villa Residencial Del Prado I

**MEXICALI B.C.**

**COCINA DIRECCION**

David Rubio 220 ejido Cuernavaca, CP 21624

COMXA COMEDORES Boulevard Venustiano Carranza 2378  
Col. González Ortega, CP 21397

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*“No he recibido respuesta en el periodo estipulado por la Ley, sobre mi solicitud de información. Exigo de manera respetuosa se me hagan llegar los datos requeridos lo antes posible o se dé una explicación del motivo de la demora.” (sic)*

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00172820**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-137** en dónde; este Órgano Garante determino **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00172820**.

**2.- RR/449/2020.** Secretaría de Hacienda, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Quiero conocer los contratos que se firmaron por Gobierno del Estado con las empresas que entregaron despensas en toda la entidad con motivo de la pandemia del coronavirus. Agregar los montos que se han pagado a la fecha, cómo están conformadas las despensas con su respectivo valor unitario y las zonas donde se han entregado hasta el momento.” (sic)*

*¿Qué respondió el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*

*“Buen día.*

*Por medio del presente y con el fin de dar respuesta a su solicitud con folio #00422720, me permito informarle que no fue posible dar contestación a su solicitud, en virtud de que la información que requirió no es generada por el presente Sujeto Obligado, lo cual nos imposibilita el atender su necesidad de Información Pública. Le comunicamos es necesario se remita a la Oficialía Mayor en virtud de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, toda vez que cuenta con Autonomía Técnica, en cuanto a la información que genera o resguarda, se anexa liga donde puede encontrar la información:*

*<https://www.bajacalifornia.gob.mx/oficialia/>*

*Sin más por el momento, me despido extendiendo un cordial saludo.” (sic)*

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*“Con la reforma realizada en el Congreso del Estado, la Oficialía Mayor del Estado ya forma parte de la Secretaría de Hacienda, por lo que dicha dependencia también tendría facultades de contar con la documentación solicitada.” (sic)*

*¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

el sujeto obligado a través del Procurador Fiscal del Estado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

*“Respecto al motivo de inconformidad expuesto por el recurrente, cabe de aclarar que la Oficialía Mayor Gobierno tiene una autonomía técnica en su desarrollo, inclusive y de acuerdo al oficio C1906281MX de fecha 13 de noviembre del 2019, signado por la Secretaría de la Honestidad y de la Función Pública, el cual se adjunta al presente: en el*



*mismo se hace referencia al listado de sujetos obligados que componen la Administración Pública Estatal en específico en el sector centralizado, señalando en 'lo individual a la Oficialía Mayor en dicho catálogo. Por lo anterior y en razón a lo peticionado por el recurrente respecto a los contratos de Gobierno del Estado que solicita, se reitera que es competencia de la Oficialía Mayor hacer entrega de los mismos, ya que es quien los resguarda y en su caso es a quien le compete atender y dar trámite a los mismos con fundamento en el artículo, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el cual á la letra dice lo siguiente:'(sic)*

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00422720**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-138** en donde este Órgano Garante determina **CONFIRMAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00422720**.

**3.-. RR/392/2020.** Ayuntamiento de Mexicali, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*¿Bajo qué folio fue registrada la solicitud de acceso a la información pública?*

*En fecha dos de mayo de dos mil veinte, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, la cual quedó registrada con el folio 00435620.*

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“No han respondido” (sic)

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

*Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **INCOMPETENCIA**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**, y así mismo se deja sin efecto la resolución de fecha 10 de septiembre únicamente en el punto número cinco.----- Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia, misma que formara parte de esta acta.----- lo relativo al cuarto punto del orden del día, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informo que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.--- Por último, en cumplimiento del quinto punto del orden del día, el Presidente, declaró formalmente clausurada la Octava Sesión Extraordinaria del 2020, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:43 horas del día 11 de septiembre del año 2020, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández quien da fe; Manuel Zamora Moreno, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Luis Javier Garavito Elías, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.”(sic)*

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00172820**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el

**ACUERDO AP-03-139** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00172820**.

**4.- RR/410/2020.** Ayuntamiento de Mexicali, la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Le solicito al ayuntamiento de Mexicali, sujeto obligado conforme al artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, responda a mis siguientes cuestionamientos*

*1.- ¿Qué se está haciendo o planea hacerse para mejorar el servicio de transporte público? Particularmente por dos grandes problemas que le aquejan 1) mujeres violentadas, abusadas y, en general, vulneradas por su condición sexual en el uso del transporte público, y; 2) transporte fuera de servicio, inoperante, conglomerado, o insuficiente que limita el uso del mismo y potencialmente priva de la puntualidad al usuario, particularmente por las mañanas o en las llamadas horas pico*

*2.- Deseo conocer el histórico de presidentes municipales y sus suplentes, desde el 1r ayuntamiento hasta el actual (XXIII)” (sic)*

*¿Qué contesto el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*

*“Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le informo que la respuesta a su solicitud enviada por la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO como sujeto obligado se envía en archivo adjunto.*

**SECRETARIA**

*se envía respuesta anexa*

*Por este conducto, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; se le advierte que la información solicitada por usted, no es competencia de la Administración Pública Municipal Centralizada Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.*

*Sugerimos de la manera más atenta solicite dicha información al Sistema Municipal de Transporte de la Ciudad de Mexicali, Baja California en la Página de solicitudes de la Plataforma Nacional <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> o bien, puede acudir a las oficinas ubicadas en Calzada Gomez Morín, # 970, Colonia Ignacio Allende, 21390 Mexicali, B.C., comunicarse al teléfono (686) 557 46 06; toda vez que es un Organismo Descentralizado de este Municipio (Paramunicipal), quienes deberán dar respuesta a su solicitud, como lo establece la ley de la materia en el numeral 15 fracción V; Donde esperamos le puedan ayudar con la información que usted solicita.*

*Sin más por el momento quedamos a sus muy distinguidas órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto en el teléfono 686 556 17 93, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.” (sic)*

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*“No se adjunta respuesta” (sic)*

*¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

*El sujeto obligado a través de la Titular enlace de transparencia de la Oficina de la Presidencia Municipal en la **contestación** del presente recurso, exhibió el acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día de treinta de septiembre de dos mil veinte se confirmó la incompetencia sostenida inicialmente en la respuesta a la solicitud formulada de la siguiente manera:*

*“Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar emisión de la Resolución de Incompetencia, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INCOMPETENCIA. Quienes resolvieron: Emitir Resolución de Incompetencia de solicitud de información, misma que formará parte de esta acta.--- De acuerdo al Sexto punto del orden del día, referente a asuntos generales, Secretaria Técnica informó que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular Por último, en cumplimiento del Séptimo punto del orden del día, el Presidente, declaró formalmente clausurada la Décima Sesión. Extraordinaria del 2020, del Comité de tratar en esa sesión.---- Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 10:48 horas del día 30 de septiembre del año 2020, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante la Secretaria Técnica Maricruz Báez Hernández; Miguel Armando Cervantes García, Suplente Habilitado del Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Luis Javier Garavito*

*Elfas, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.”(sic)*

*Adicional a lo anterior anexó una relación que contiene todos los Presidentes Municipales de Mexicali, Baja California desde el primer Ayuntamiento Constitucional de 1954 hasta la actual alcaldesa Marina del Pilar Ávila Olmeda:*

ALCALDES DE MEXICALI

NO. ALCALDE	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	SUPLENTE	
1° Alcalde	Rodolfo Escamilla Scto	1 de marzo de 1954	30 de noviembre de 1955	José Gallegos Lugo	
2° Alcalde	Raúl Tiznado Aguilar	1 de diciembre de 1956	30 de noviembre de 1959	Roberto Calderón Aguilar	
3° Alcalde	Joaquín Ramírez Arbalo	1 de diciembre de 1959	12 de febrero de 1960	Federico Martínez Manatou	
4° Alcalde	Federico Martínez Manatou	12 de febrero de 1960	30 de noviembre de 1962		Suplencia
5° Alcalde	Carlos Rubio Parra	1 de diciembre de 1962	30 de noviembre de 1965	Guillermo Enriquez de Rivera	
6° Alcalde	José María Rodríguez Mérida	1 de diciembre de 1965	30 de noviembre de 1968	Alfredo Vargas Piñera	
7° Alcalde	Francisco Gallego Monge	1 de diciembre de 1968	13 de enero de 1969	Arcadio Chacón Mendoza	

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00344120**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el

**ACUERDO AP-03-140** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00344120**.

**Continuando con la Ponencia de la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez:**

**1.- RR/352/2020.** Ayuntamiento de Tijuana, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“De manera pacífica, respetuosa y atenta solicito la siguiente información con el objetivo de tener respuesta de un gobierno transparente, que brinde certeza al acceso a la información. Por lo que por este medio mi interés es saber la dirección de cada uno de los permisos de alcoholes que se han otorgado en la ciudad de Tijuana, así como el número de permiso correspondiente.” (Sic)*

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*“No da el sujeto obligado respuesta a la solicitud. Motivo suficiente para exigir el cumplimiento a responder lo planteado en la solicitud inicial y en harás de este procedimiento sea satisfactorio manifiesto que se violó el derecho al acceso a la información y además exigir que se sancione a los responsables por omitir respuesta.” (Sic).*

*¿Qué contesto el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

*Medularmente proporciono un formato Excel con información relativa a número de permiso, nombre comercial y nombre de titular del permiso como a continuación se plasma:*

Número perm	Nombre comercial	
A03621	GOURMELI	POMODORO DEL NORTE, S.A. DE C.V.
A03622	MADERO TASTING ROOM	ALBERTO TELLO RAMOS
A03623	GOURMELI	POMODORO DEL NORTE, S.A. DE C.V.
A03624	FAIRFIELD INN & SUITES MARRIOTT	IMPULSORA HT, S.A. DE C.V.
A03625	CAFÉ DE LA FLOR	CAFÉ LA FLOR S.A. DE C.V.
A03626	CAFÉ DE LA FLOR	CAFÉ LA FLOR S.A. DE C.V.
A03627	BARISTI	L2'O GRUPO, S. DE R.L. DE C.V.
A03628	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V.
A03629	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V.
A03630	EL FLORIDO ABARROTES Y CARNES	DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V.
A03631	BUENOS DIAS	LAURA BARAJAS ROOS
A03632	ABARROTES Y PAPELERIA JESSY	MARIA MARTHA BEATRIZ MONTES PLATA
A03633	VITTORIOS	BRINDA LEE VALENGUELA SALVADOR
A03635	EL RODEO	EL RODEO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
A03636	RUTA DEL VINO	NINERVA DEL ROSARIO VILLA GAMA
A03637	CERVEZARTISTAS BREWHOUSE	GENARO VALLADOLID GARDUÑO
A03639	BARISTI -OFFE	CONTEX RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.
A03640	OXXO ALIENO	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03641	MAGONI	BODEGAS MAGONI, S. DE R.L. DE C.V.
A03642	DON GOYO	IRENE NAYA BELLO
A03645	TOKS	RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.
A03646	ASADERO SONORA	GRUPO GASTRONOMICO SONORENSE, S. DE R.L. DE C.V.
A03647	LA CONTRA	COMERVINO MEXICANO, S.A. DE C.V.
A03648	SAL Y LIMON	SILVIA ELENA SANCHEZ LOPEZ
A03649	MARGARITAS VILLAGE	RESTAURANTE Y BAR MARGARITAS VILLA, S.A. DE C.V.
A03650	OXXO PAI PAI	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03651	OXXO PALERMO	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03652	OXXO MILAN	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03653	OXXO PUERTA PLATA	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03654	OXXO SANTANDER	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03655	OXXO TAURINAS	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
A03656	BUFFALO WILD WINGS	HW FOODS JURIQULLA, S.A. DE C.V.
A03657	ABARROTES GABY	JORGE JAINES TRISTAN
A03658	COCINA MAR Y FUEGO	KARLA JANETTE MARTINEZ GARCIA
A03661	MARISCOS MAR CULICHI	INOCENCIA ELIZABETH MACHADO ACOSTA
A03665	BARISTI	CONTEX RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

De conformidad con lo expuesto en el Considerando Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que proporcione la información respecto de la dirección de cada uno de los permisos de alcoholes otorgados en el Ayuntamiento de Tijuana.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-141** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR** la respuesta otorgada, para efectos de que

proporcione la información respecto de la dirección de cada uno de los permisos de alcoholes otorgados en el Ayuntamiento de Tijuana.

**2.- RR/358/2020.** Ayuntamiento de Ensenada, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Se solicita copia de todos los DICTÁMENES generados por la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL del Cabildo de Municipio de Ensenada, en su SESIÓN realizada el día Jueves 02 de abril del 2020.” (Sic)*

*¿Que contestó el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*



**ENSENADA**  
XXIII AYUNTAMIENTO  
“EL COMPROMISO ES DE TODOS”

**TRANSPARENCIA  
MUNICIPAL**

Ensenada B.C. a 01 de Junio de 2020.  
PLATAFORMA NACIONAL  
Folio: 00408120

**A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E:**

En virtud de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, donde se solicita:

*“Se solicita copia de todos los DICTÁMENES generados por la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL del Cabildo de Municipio de Ensenada, en su SESIÓN realizada el día ~~Jueves~~ 02 de abril del 2020.?”*

De acuerdo al contenido de la solicitud, la Reg. Carmen Lidia Salazar Guerra responde mediante oficio no. CLSG/226/2020, documento que se adjunta al presente.

Dando cabal cumplimiento de esta forma con los términos de Ley y Reglamento en la Materia.

**ATENTAMENTE:  
(SELLO Y RUBRICA)  
LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**





**Ensenada**  
XXIII Ayuntamiento

Ensenada, B.C., a 06 de Mayo de 2020.

OFICIO No. CLSG/226/2020.

ASUNTO: Contestación Solicitud de información.

LIC. JAQUELINE GALLARDO LÓPEZ  
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.  
PRESENTE.-

Por este medio le hago llegar un cordial saludo, así mismo en relación a su oficio marcado con el número de folio 00406020, respecto a la solicitud de información donde se requiere lo siguiente:

"Se solicita ORDEN DEL DÍA de la SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL del Cabildo del Municipio de Ensenada, realizada el día Jueves 02 de abril del 2020." (Sic.)

Al respecto comparezco a dar formal contestación respecto a su solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 113, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, el cual establece que "Las Sesiones de las Comisiones No Serán Públicas", los datos y la información que en ellas se maneja tampoco lo son, por lo tanto, con fundamento en lo anterior le manifiesto que la suscrita se encuentra impedida para remitir la información solicitada.

En virtud de lo previamente señalado, los temas que se abordan en las Sesiones de Comisiones No son Públicos, sino hasta que dichos temas sean tratados en las sesiones del pleno del cabildo.

Sin otro particular agradezco de antemano la atención que brinde al presente, quedo de Usted como su atenta y segura servidora.

ATENTAMENTE



LIC. CARMEN LIDIA SALÁZAR GUERRA  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.



¿Qué agravio realizo el recurrente?

"Se solicitó copia de todos los DICTÁMENES generados por la COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL del Cabildo de Municipio de Ensenada, en su SESIÓN realizada el día Jueves 02 de abril del 2020, y en la respuesta hacen referencia al ORDEN DEL DÍA de mencionada sesión. No se solicitó ORDEN DEL DÍA, se solicitó DICTÁMENES." (Sic).

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00408120**, para efectos de que exhiba acta del Comité de Transparencia en la que confirme la inexistencia de los Dictámenes generados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Cabildo del Municipio de Ensenada, con fecha dos de abril de dos mil veinte.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-142** en donde este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00408120**, para efectos de que exhiba acta del Comité de Transparencia en la que confirme la inexistencia de los Dictámenes generados por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Cabildo del Municipio de Ensenada, con fecha dos de abril de dos mil veinte.

**3-RR/526/2020.** Ayuntamiento de Tijuana, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Solicito me informe de manera detallada la siguiente información de la regidora diana Cecilia Rosa Velazquez:*

*Los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo, se señale si son empleados de base o de confianza, el salario mensual que percibe cada uno de ellos, y en el caso de recibir una compensación mensual se manifieste el monto de dicha compensación. Todo lo anterior, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Asimismo, solicito me informe los nombres de las personas que laboran en su equipo de trabajo a través de la modalidad de asimilables a salarios o por honorarios y*

*asimilables, desde la fecha de asumir el cargo como regidora hasta el 10 de agosto 2020.*

*Fundamento mi solicitud de información en el derecho al acceso a la información pública consignada el artículo 1 de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y dado que el recurso que se utiliza debe ser transparentado a cualquier ciudadano que lo requiera.*

*Quiero manifestar a la autoridad competente en velar a que se respete mi derecho a la información pública, que el Ayuntamiento de Tijuana NO tiene actualizada su página de transparencia, los únicos datos que se pueden apreciar de la plataforma, son datos del año 2019, por lo tanto requiero que se me informe todo lo relacionado desde que inicio su cargo como regidora hasta el 10 de agosto del 2020. Por otro lado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en la misma página de transparencia del ayuntamiento, no se identifica a las personas que trabajan con cada regidor, es decir, viene una lista de nombres pero no vienen especificados por regidor, tampoco señala los montos que reciben por concepto de compensaciones, por lo que solicito me informen de manera precisa indicando si son de base o de confianza, los montos y las compensaciones, desde que asumió el cargo hasta el 10 de agosto del 2020. Es el mismo caso con las personas que laboran bajo las partidas de honorarios y asimilables, la página de transparencia del Ayuntamiento, NO esta actualizada, además de la lista que se despliega en la página, no vienen identificados por regidor, por lo cual se vulnera el derecho del ciudadano a no poder acceder de forma libre y transparente al uso del recurso que cada servidor público hace en su encargo.*

*Por lo que solicito de manera respetuosa que se respete el derecho al acceso de la información pública.”(SIC)*

*¿Qué contesto el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*

La información que solicita sobre el personal que labora para dar soporte a cada una de las regidurías, tanto nombres, denominación de empleados de base o de confianza, remuneración neta y bruta, así como como sistema de compensaciones, **se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y podrá acceder a la información ya publicada, siguiendo los pasos que a continuación enlisto:**

- 1- Acceder al siguiente enlace:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
- 2- Seleccionar el recuadro de "Información Pública"
- 3- Buscar la Clasificación de "Baja California"
- 4- En el apartado de "Institución", escribir: "Ayuntamiento de Tijuana"
- 5- Aparecerá el recuadro de "Ejercicio", es muy importante que el Ciudadano seleccione el año del que requerirá la información.
- 6- Seleccionar "2019"
- 7- Seleccionar el apartado de "Sueldos", que se encuentra ocho recuadros de arriba hacia abajo y 4 de izquierda a derecha.
- 8- Seleccionar el recuadro del "Segundo Semestre"
- 9- Presionar el botón de "Consultar"
- 10- Seleccionar la opción de "Descargar"
- 11- Al tratarse de múltiples registros, seleccione la modalidad, de que le envíen el reporte de la información solicitada, a través de su correo electrónico.
- 12- La información llegara en un archivo Excel, descargable en su "Escritorio"
- 13- Aconsejo agregar filtros, para seleccionar la información de "Regiduría" para únicamente visualizar, lo que anteriormente me solicita.
- 14- Repetir el procedimiento pero con el "Ejercicio Fiscal" 2020
- 15- Seleccionar los dos primeros trimestres

De esta manera podrá revisar la información que solicita con respecto a los nombres, monto de sus percepciones mensuales y el tiempo del contrato.

No omito señalar, que no existe obligatoriedad interna o externa, para clasificar la información del Personal de Confianza o de Servidores Públicos de Base, puesto que ya se encuentran clasificados como "Regiduría", por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana.

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*"La respuesta no cumple con lo solicitado. Si bien es cierto, en la respuesta que me entrega el sujeto obligado, enuncia una serie de instrucciones para llegar a la información solicitada, debo decir que no es la información que solicitó por el suscrito. Siguiendo puntualmente las instrucciones de la respuesta del sujeto obligado, no se puede apreciar la información que demando. La solicitud de información es muy clara: quiero saber cuántas personas trabajan con cada uno de los regidores de esta administración, quiero saber sus nombres, cuál es su*

*salario, si reciben una compensación extra a su salario y a cuánto asciende la misma, si son empleados de base o de confianza; cuales son los nombres y montos de las percepciones de los que laboran a través de la modalidad de asimilables a salarios o de honorarios y asimilables de cada uno de los regidores (lo menciono en plural, ya que como se puede apreciar en el documento que se turnó hace referencia a todas las solicitudes 758720, 758920, 759020, 759120, 759220, 759320, 759420, 759520, 759620, 759720, 759820, 759920, 760020, 760220, 760320 y 760820, ya que se solicita la misma información para cada uno de los regidores ) . Es verdad que en la plataforma aparece una lista de nombres PERO NO VIENE ESPECIFICADO POR REGIDOR.*

*No es difícil entender lo que se solicita, me parece que el sujeto obligado pretende esconder esa información. Debo recordarle al sujeto obligado tiene que cumplir con lo establecido en la constitución Federal, así como la Ley General y la Ley estatal en garantizar una adecuada y oportuna rendición de cuentas a los ciudadanos, en el caso particular quiero saber cómo utilizan los recursos públicos los regidores.*

*Al negarme información están vulnerando el derecho humano de acceso a la información del suscrito, ya que la información solicitada se genera y se encuentra en posesión del sujeto obligado. Me pregunto qué tan difícil es, entregar un listado de nombres donde se aprecie la información solicitada?*

*Cómo ciudadano es mi deber cuidar a los servidores públicos y quiero saber cómo utilizan el recurso que tienen a su disposición, ES MI DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como lo establece la Constitución Federal, Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la información pública. El sujeto obligado debe cumplir con EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ADEMÁS DEBO RECORDARLE QUE TODA LA INFORMACIÓN QUE GENERA Y SE ENCUENTRA EN SU POSESIÓN, SE CONSIDERA PUBLICA.*

*Por todo lo anterior, solicito al órgano garante que haga prevalecer mi derecho a la transparencia y acceso a la información pública y gire instrucciones al sujeto obligado a que entregue la información solicitada.*

*Asimismo, quiero resaltar lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Baja California, que a la letra dice:*

*¿Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles¿” (Sic).*

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos del sujeto obligado manifieste respecto de que si el personal que labora con la Regidora Diana Cecilia Rosas Velásquez recibe alguna compensación y de ser así cual es el monto de la misma.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-143** en donde este Órgano Garante determina el **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado para efectos del sujeto obligado manifieste respecto de que si el personal que labora con la Regidora Diana Cecilia Rosas Velásquez recibe alguna compensación y de ser así cual es el monto de la misma.

4.- **RR/796/2020.** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California., La Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“1.- Que proporcione la norma técnica para la realización del debido empadronamiento, cotejo, digitalización y captura de datos.*

*2.- Que proporcione los dictámenes técnicos y operativos para justificar la convocatoria de entrega de los 825 permisos otorgados en la zona metropolitana y los 426 de la ciudad de Mexicali.*

*3.- Que proporcione el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno para la autorización de la convocatoria pública para solicitar permisos en cualquiera de sus modalidades de taxi.*

*4.- Que proporcione la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en la zona metropolitana y en la ciudad de Mexicali, del acuerdo emitido de la junta para la convocatoria pública para expedir permisos de taxi en cualquiera de sus modalidades.*

*5.- Que informe cuando se realizara la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento de Movilidad..” (Sic)*

*¿Qué contesto el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información?*



Dependencia: **Instituto de Movilidad  
Sustentable del Estado de  
Baja California**  
Área: **Unidad de Transparencia**  
Oficio: **IMOS-067-2020**  
Asunto: **Respuesta a Solicitud Folio  
01063520 PNT**

Tijuana, Baja California a 18 de noviembre de 2020.

**Estimado solicitante:**

Anteponiendo un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California; hago de su conocimiento que, en relación a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **01063520** del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Baja California (Sistema INFOMEX), mediante el cual solicito:

- «1.- Que proporcione la norma técnica para la realización del debido empadronamiento, cotejo, digitalización y captura de datos.
- 2.- Que proporcione los dictámenes técnicos y operativos para justificar la convocatoria de entrega de los 825 permisos otorgados en la zona metropolitana y los 426 de la ciudad de Mexicali.
- 3.- Que proporcione el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno para la autorización de la convocatoria pública para solicitar permisos en cualquiera de sus modalidades de taxi.
- 4.- Que proporcione la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de mayor circulación en la zona metropolitana y en la ciudad de Mexicali, del acuerdo emitido de la junta para la convocatoria pública para expedir permisos de taxi en cualquiera de sus modalidades.
- 6.- Que informe cuando se realizará la publicación en el Periódico Oficial del Estado del Reglamento de Movilidad." (sic)

En seguimiento a su solicitud, le informo que la autoridad facultada para la publicación de reglamentos, leyes y decretos en el Periódico Oficial del Estado es la Secretaría General de Gobierno, lo anterior, con fundamento en el artículo 26 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Por otra parte, hago de su conocimiento que el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno, así como la publicación de éste en el Periódico Oficial del Estado, se encuentran disponibles en el portal del Periódico Oficial de Estado; para su consulta deberá seguir los siguientes pasos como a continuación se describen:

1. Ingresar a la dirección electrónica  
[https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico\\_Oficial](https://www.bajacalifornia.gob.mx/Gobierno/Periodico_Oficial)
2. En el recuadro "**Periódico Oficial 2020**", seleccione el rubro de "**Julio**"
3. Seleccionamos "**Tomo CXXVII 24 de julio de 2020 No. 43 Sección III**".

En caso de inconformidad, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los artículos 135, que el solicitante podrá

GOBIERNO DEL ESTADO

Página 1 de 2






interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California o bien en la Unidad de Transparencia, cuando se cumpla con alguno de los supuestos señalados en el artículo 136 de la Ley antes mencionada,

El medio de impugnación podrá ejercerlo vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", asimismo podrá encontrar el formato del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California: [http://www.italpbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso\\_revision](http://www.italpbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision)

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lidia Alejandra Velázquez López**  
Enlace de la Unidad de Transparencia del  
Instituto de Movilidad Sustentable  
Gobierno de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.  
INSTITUTO DE MOVILIDAD  
SUSTENTABLE  
**D 18 NOV 2020 O**  
**ESPACHADO**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C. c. p. C. Martha Berenice Robles Corzo, Coordinadora Jurídica de IMOS, enviado a [matber@bajacal.org.mx](mailto:matber@bajacal.org.mx)  
C. c. p. Archivo - Solicitud de Acceso a la Información noviembre 2020.  
MBCC/bavf

¿Qué agravio realizó el recurrente?

“la autoridad no hace entrega de la información solicitada en los puntos 1 al 3” (Sic)

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este Órgano Garante considera pertinente **MODIFICAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **01063520**, para efectos de que proporcione la información respecto de los planteamientos; 1.- La norma técnica para la realización del debido empadronamiento, cotejo, digitalización y captura de datos. 2.- Que proporcione los dictámenes técnicos y operativos para justificar la convocatoria de entrega de los 825 permisos otorgados en la zona metropolitana y los 426 de la ciudad de Mexicali, 3.- El acuerdo emitido por la Junta de Gobierno para la autorización de la convocatoria pública para solicitar permisos en cualquiera de sus modalidades de taxi.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-144** en donde este Órgano Garante determina el **MODIFICAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **01063520**, para efectos de que proporcione la información respecto de los planteamientos; 1.- La norma técnica para la realización del debido empadronamiento, cotejo, digitalización y captura de datos. 2.- Que proporcione los dictámenes técnicos y operativos para justificar la convocatoria de entrega de los 825 permisos otorgados en la zona metropolitana y los 426 de la ciudad de Mexicali, 3.- El acuerdo emitido por la Junta de Gobierno para la autorización de la convocatoria pública para solicitar permisos en cualquiera de sus modalidades de taxi.

**5.- DEN/120/2020.** Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, expuso en los términos siguientes:

**DENUNCIA:**

“NO TIENE ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN QUE REFIERE ARTICULO 81 FRACCIÓN XIII..” (sic)

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN POR LA COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO:**

*De la verificación realizada, se determina que el sujeto obligado cumple en la actualización y publicación del artículo 81 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al trimestre vigente, en su sección de consulta directa de las obligaciones en la Plataforma Nacional.*

*Toda vez que se visualiza están completos los criterios sustantivos y adjetivos, en lo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, presentando la fecha de inicio (01/07/2020) y fecha de término (30/09/2020) de manera trimestral y correcta.*

*Asimismo, publica la información necesaria para que las personas puedan establecer contacto y comunicación con su Unidad de Transparencia (UT) y, si así lo requieren, auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso orientarlos, destacando los datos tales como domicilio, teléfono y extensión, correo electrónico, nombre completo y cargo del Titular de la Unidad de Transparencia, horario de atención, entre otros.*

*También incluyen una nota que refiere que reciben solicitudes de información pública respecto a la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional*

*Finalmente se revisa el funcionamiento del Hipervínculo a La Dirección Electrónica Del Sistema, el cual permite el acceso al portal de transparencia del sujeto obligado, donde se encuentra el vínculo directo a la Plataforma Nacional.*

**I. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos): 100.00%**

**II. Dictamen del Nivel de cumplimiento: Cumplimiento**

**III. Recomendaciones, observación y/o requerimientos: No se emiten**

**IV. Evidencias de la búsqueda: Se agregan en el cuerpo de la presente verificación.**

**V.**

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:**

*De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **Secretaría de Economía Sustentable y Turismo**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-145 CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio del artículo 81 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Acto seguido, la ponencia de la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez, da cuenta al Pleno con los acuerdos de cumplimiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- REV/099/2019**. Poder Judicial del Estado de Baja California.
- REV/646/2019**. Secretaría de Seguridad Pública ahora Fiscalía General del Estado de Baja California.
- REV/096/2020**. Secretaría General de Gobierno.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de incumplimiento al siguiente Recurso de Revisión:

- REV/054/2020**. Poder Judicial del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con los acuerdos de desechamiento de los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/009/2021**. Ayuntamiento de Ensenada.
- RR/010/2021**. Ayuntamiento de Ensenada.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de desechamiento de la siguiente Denuncia:

- DEN-DP/097/2020**. Instituto Electoral de Baja California.

Continuando con la Ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, se exponen los siguientes asuntos:

- 1.- **RR/667/2020**. Oficina de la Gobernatura, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

### ¿QUÉ SOLICITÓ EL AHORA RECURRENTE?

*“Quiero copias de contrato y/o facturas -o comprobantes- de la empresa contratada por el Gobierno del Estado para la promoción y publicidad en redes sociales, desde que inició el gobierno a la fecha.” (sic).*

### RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

**RESPUESTA:**  
**SOLICITUD: 00876120**

Por este medio, y en virtud de lo peticionado en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio señalado al rubro, en términos del artículo 56 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le informa que: este Sujeto Obligado, **emite la respuesta a la solicitud de acceso, MEDIANTE ARCHIVO :**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública se le informa al particular que la información materia del escrito referido, es proporcionada por el Área Administrativa denominada Coordinación General de Comunicación Social misma que se estima competente para generar, poseer o administrar dicha información pública, lo anterior, **se informa que esta Coordinación no ha contratado a empresa alguna para la promoción y publicidad en redes sociales, desde que inicio el gobierno a la fecha.**

Sin otro particular, le agradecemos su interés por ejercer su derecho de acceso a la información pública. **ATENTAMENTE COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

### AGRAVIO DEL RECURRENTE:

*“Aunque la dependencia indicó que no contrató empresa ni realizó pago para la promoción de redes sociales, la realidad es que la misma red social Facebook exhibió que a través de su página ha contratado empresas por este concepto. Anexo una nota al respecto y exijo la información solicitada.  
<https://zetatijuana.com/2020/08/el-dia-que-bonilla-gasto-hasta-800-mil-pesos-en-publicidad-para-sus-redes/>” (sic)*

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número 00876120.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-146** en donde se determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **00876120**.

**2.- RR/682/2020.** Ayuntamiento de Mexicali, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

#### ¿QUÉ SOLICITÓ EL AHORA RECURRENTE?

*“Se solicita información del Consejo Consultivo Municipal que estudia, analiza, discute y evalúa la problemática del consumo inmoderado de alcohol, dicho de otra manera, del Consejo Consultivo Municipal en Materia de Alcoholes, lo siguiente;*

*1.- Solicitó las actas de todas las sesiones celebradas durante el periodo del 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha de contestación.*

*2.- Cuál es el Plan Anual de Vigilancia que realiza el Consejo Consultivo de Alcoholes relativo a la comercialización al público de bebidas alcohólicas en envase abierto.*

*3.- Cuáles son las políticas para la autorización de permisos y horarios extraordinarios, en las diferentes zonas de la ciudad en que funcionen establecimientos autorizados para realizar las actividades de venta bebidas en envase abierto.*

*4.- Quienes son los integrantes del Consejo y a que organismo representan.*

*5.- Cuáles son las funciones de cada integrante del Consejo (organigrama).*

*6.- Copia de la convocatoria que emitió el Ayuntamiento a cada organismo para integrar el consejo.*

*7.- Copia de la publicación en el periódico de mayor circulación en el que se hayan indicado las bases para integrar el consejo actual.” (sic)*

## QUE CONTESTO EL SUJETO OBLIGADO:

En relación a la solicitud de información registrada con número folio 00931920, de fecha 24 de septiembre de 2020, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

*"Anteponiendo un cordial saludo, y en apego a los dispuesto en la Ley de Transparencia del Estado de Baja California, por este medio solicito lo siguiente cada uno de los cinco municipios del Estado de Baja California, en estricto apego a lo dispuesto en los diversos marcos normativos, ha publicado a través del Periódico Oficial del Estado su Ley de ingresos , donde se han plasmado los costos en las diferentes modalidades de celebración de matrimonios, es por lo anterior que requiero se informe de manera precisa*

1.- Cuantos Matrimonios se realizaron en el  
a) 2018  
b) 2019  
c) 2020, al día de la solicitud

2.- Se desglosen los tipos de matrimonios realizados, de acuerdo a los supuestos de su ley de ingresos, es decir  
a) matrimonios en oficina  
b) matrimonios a domicilio  
c) matrimonios en fin de semana....

3.- Cuanto se recaudó por el concepto de matrimonios ( favor de desglosar por cada supuesto de su ley de ingresos en el  
a) 2018  
b) 2019  
c) 2020, al día de la solicitud"

Al respecto, le informo que se proporciona la información concerniente al punto número 3, mediante la siguiente tabla que contiene los Ingresos por conceptos de Matrimonio de los años 2018, 2019 y al 23 de septiembre del 2020.

**Ingresos por conceptos de Matrimonios**

Inciso	Descripción	Ingreso		
		2020 al 23 sept	2019	2018
2034	MATRIM FUERA OFI PERO EN LUGAR ASIGN	23,568	62,018	81,245
2217	MATRIMONIOS ORDINARIOS	459,071	1,067,664	918,820
2218	MATRIMONIOS EXTRA. Y A DOMICILIO	870,547	2,303,812	2,099,175
	TOTAL	1,353,186	3,433,495	3,099,239

## AGRAVIO DEL RECURRENTE:

*"Conforme al artículo 135 y 136 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, manifiesto lo siguiente:*

*Que la información entregada no corresponde a la solicitud con folio número 00 932520, a lo que, el sujeto obligado se equivocó en la información que me fue entregada, ya que al abrir los archivos se encuentran adjuntos los documentos con número de oficio ES/MC-179-2020 que lo relacion con la solicitud de número de folio 00931920.*

*La información contenida que me fue entregada es relacionada a la a una petición al Registro Civil, y difiere al contenido de mi solicitud.*

*Razón por la cual interpongo el presente recurso para que el sujeto obligado este obligado a responder a mi derecho de acceso a la información.” (Sic).*

## *¿QUÉ CONTESTO EL SUJETO OBLIGADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN?*

Mediante el presente reciba un cordial saludo, así mismo al tiempo le doy respuesta a su oficio: **ES/MC-174-2020**, en referencia a la petición de información enviada por la unidad coordinadora de transparencia, a través de la plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00932520, por el peticionario; María Guadalupe Eliseo, en la cual solicita información del Consejo Municipal en Materia de Alcoholes del Municipio de Mexicali, Baja California,

En referencia a la información solicitada me encuentro en la imposibilidad jurídica en razón que el Consejo Consultivo Municipal en Materia de Alcoholes del Municipio de Mexicali, es un ente ciudadano conformado por organizaciones no gubernamentales y organismos que agrupan permisionarios de diferentes giros, la autoridad municipal solo tiene una representación en este.

Por lo anteriormente expuesto, me veo en el impedimento de entregar la información solicitada, siendo que no es una atribución que me confiera el reglamento para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas para el municipio de Mexicali. -

### *SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:*

*De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Tercero y Cuarto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta siendo que se deberá otorgó puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00932520**.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto de resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-147** en donde se determina el **REVOCAR** la respuesta siendo que se deberá otorgó puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00932520**.

**3.-RR/685/2020.** Ayuntamiento de Mexicali, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*



*“En consecuencia, la petición consiste en proporcionar la documentación del Ayuntamiento de Mexicali en donde se haga constar la anuencia de de las dependencias municipales competentes y la autorización de la Dirección de Protección al Ambiente, para que el Gobierno del Estado de Baja California pudiera utilizar cohetes, petardos, juegos pirotécnicos u objetos de naturaleza semejante durante la celebración de El Grito de Independencia, llevada a cabo la noche del martes 15 de septiembre de 2020 en el edificio del Poder Ejecutivo.” (sic)*

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*“No he recibido respuesta dentro del término legal establecido para tal efecto.” (sic)*

*¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?*

Relativo a la Solicitud de prórroga en relación al recurso de revisión REV/685/2020, relativo al número de solicitud de información 00910920. “En consecuencia, la petición consiste en proporcionar la documentación del Ayuntamiento de Mexicali en donde se haga constar la anuencia de las dependencias municipales competentes y la autorización de la Dirección de Protección al Ambiente, para que el Gobierno del Estado de Baja California pudiera utilizar cohetes, petardos, juegos pirotécnicos u objetos de naturaleza semejante durante la celebración de El Grito de Independencia, llevada a cabo la noche del martes 15 de septiembre de 2020 en el edificio del Poder Ejecutivo... (Sic).”-----

En uso de la voz Isadora Clark Ordoñez, Enlace Habilitado de la Dirección de Protección Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, declaró: “En relación al recurso de revisión REV/685/2020, se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en dicho recurso, información relativa a permiso ante la Dirección de Protección al Ambiente, sobre detonación de pirotécnica, el día 15 de septiembre del presente año, no encontramos ningún permiso que haya recibido esta dirección con este tema. Hay inexistencia de solicitud de permiso ante la Dirección de protección al Ambiente.”-----

Una vez agotada la participación del Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, el Presidente del Comité de Transparencia pregunto si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo que ninguno de los miembros solicito el uso de la voz.-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado Enlace de la Dirección de Protección al Ambiente, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de INEXISTENCIA, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a votación, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, mediante votación nominal, el sentido de su voto, mismo que se aprobó por UNANIMIDAD la confirmación y emisión de Resolución de INEXISTENCIA, en relación recurso de revisión REV/685/2020.-----

Quienes resolvieron: Emitir Resolución de INEXISTENCIA, misma que formará parte de esta acta.-----

*¿Cuál fue el sentido de la resolución?*

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener el **Acta del Comité de Transparencia donde se declara la inexistencia de la información respecto a la solicitud número 00910920**; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-148** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**4.-RR/755/2020.** Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

*¿Qué solicitó el recurrente en materia de acceso a la información?*

*“Que informe ha cuantas empresas de transporte en la modalidad de personal, van a regularizar para la entrega de una concesión y con que fundamento y motivación se va realizar.*

*que informe si la regularización de dichas empresas es en vía de cumplimiento derivado de algún procedimiento administrativo o procedimiento judicial.*

*que informe si la junta de gobierno va otorgar concesiones de transporte de personal y que procedimiento se va seguir.” (sic)*

*¿Qué agravio realizó el recurrente?*

*“la autoridad es omisa en manifestar si van a regularizar algunas empresas de transporte de personal es en vía de cumplimiento derivado de algún procedimiento administrativo o procedimiento judicial ante el municipio de Tijuana como lo menciona el transitorio noveno de la ley de movilidad sustentable del estado de baja california.” (Sic).*

¿Qué manifestaciones realizó el sujeto obligado en el recurso de revisión?

### CONTESTACIÓN

En atención a los argumentos vertidos por el peticionario y con la finalidad de atender la solicitud planteada por el mismo, me permito realizar las siguientes precisiones:

Por cuanto hace al cuestionamiento consistente en: **"... cuantas empresas de transporte en la modalidad de personal, van a regularizar para la entrega de una concesión y con que fundamento y motivación se va realizar"**, esta autoridad hace del conocimiento de ese Instituto y del peticionario que en términos de lo dispuesto por el artículo Quinto transitorio del Decreto por el que se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, los numerales 109 y 139, así como el Décimo Segundo transitorio de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, y los correlativos 59 al 93 del Reglamento de Transporte Público del Municipio

de Tijuana, se deberá emitir convocatoria pública a fin de otorgar nuevos títulos de concesión, lo que en la especie no ha acontecido.

Ahora bien, en cuanto a **"...si la regularización de dichas empresas es en vía de cumplimiento derivado de algún procedimiento administrativo o procedimiento judicial"**, se reitera lo manifestado en líneas anteriores, a saber, este Instituto de Movilidad Sustentable no ha emitido convocatoria alguna para el otorgamiento o regularización de concesiones, por lo que no ha realizado acto alguno tendiente a tales propósitos.

Finalmente, en relación a **"si la junta de gobierno va a otorgar concesiones de transporte de personal y que procedimiento se va a seguir"**, se hace de su conocimiento que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14, 15 y 28 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, la Junta de Gobierno es la máxima autoridad de decisión del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, siendo facultad exclusiva de dicha autoridad determinar si se reúnen las condiciones materiales y legales para efecto del otorgamiento de nuevos títulos de concesión; por lo anterior, por tratarse de hechos de realización incierta, no es facultad de la autoridad que represento informar lo que en ese sentido resuelva la Junta.

Lo anterior no es óbice de que, como se manifestó con antelación, para el otorgamiento de concesiones se deberá emitir previamente convocatoria pública, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 109, 139, Décimo Segundo transitorio de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Baja California, y los artículos 59 al 93 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana.

¿Cuál fue el sentido de la resolución?

*En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la parte recurrente pudo obtener los razonamientos normativos para atender la solicitud 01044620, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo*

144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-149** en donde este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**6.-DEN/137/2020.** Administradora de la Vía Corta Tijuana- Tecate, el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, expuso en los términos siguientes:

**DENUNCIA:**

*“ANTE UN EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI INTERPONGO LA PRESENTE DENUNCIA PÚBLICA YA QUE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO SE PRESENTA LA INFORMACIÓN DEL GASTO DE PUBLICIDAD OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-BAJA CALIFORNIA.” (sic)*

**Texto incumplimiento:** ANTE UN EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI INTERPONGO LA PRESENTE DENUNCIA PÚBLICA YA QUE EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NO SE PRESENTA LA INFORMACIÓN DEL GASTO DE PUBLICIDAD OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-BAJA CALIFORNIA

(1 of 1) < << 1 >> >>				
Formato	Nombre	Descripción	Ejercicio	Periodo
81_XXI_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual	LTAIPEBC-81-F-XXI1	Se publicará la información del gasto programable que se le autorizó según el Presupuesto de Egresos correspondiente al inicio de cada año.		Todos los periodos
(1 of 1) < << 1 >> >>				

**INFORME JUSTIFICADO DEL SUJETO OBLIGADO:**

*[...] En otro orden de ideas, es de resaltarse que este XXIII Ayuntamiento, se encuentra atendiendo a cabalidad lo supuesto en la fracción XXIII del artículo 81 y 82 de la vigente Ley, pues en el link electrónico: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> se encuentra publicado los gastos de publicidad de esta administración.*

Acta de Octava Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC, de 2021.

Por lo cual se advierte que no existe omisión alguna por parte de este XXIII Ayuntamiento de Mexicali de cumplir con las obligaciones previstas en la Ley. [...] (Sic)

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN POR LA COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTE INSTITUTO:**

**“Análisis de la Información publicada:** Verificado la Plataforma Nacional de Transparencia en la sección de consulta directa de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar el artículo 81 fracciones XXI y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, en lo correspondiente a los ejercicios dos mil veinte, dos mil diecinueve y dos mil dieciocho.

En primer término, en lo concerniente a la fracción XXI del artículo 81 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, se advierte que el sujeto obligado publica la información completa relativa al presupuesto del gasto público del Ayuntamiento de Mexicali, incluyendo los hipervínculos al presupuesto asignado anual, así como al proyecto del presupuesto de egresos, en cuanto al ejercicio de los egresos presupuestarios presenta el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y el clasificación por objeto de gasto, y por último se advierte la información contable de la cuenta pública del sujeto obligado.

Asimismo, en lo concerniente a la fracción XXIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, se advierte que el sujeto obligado publica la información completa relativa al gasto de publicidad oficial del Ayuntamiento de Mexicali, publicando datos de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación: Spots, banners, espectaculares, Internet, radio y televisión. Asimismo, sobre los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos a través de redes sociales o control remoto; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

**Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos):**

Artículo	Fracción	Periodo	Índice
81	XXI	Ejercicios 2018, 2019 y 2020	100.00%
81	XXIII	Ejercicios 2018, 2019 y 2020	100.00%

**Dictamen del nivel de cumplimiento:** Cumplimiento.” (sic)

[...]” (sic)

*SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:*

*De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que contempla la fracción XXI y XXIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados se sometió a votación nominal el proyecto resolución, el cual, con fundamento en los artículos 69 fracción I, 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, mediante el **ACUERDO AP-03-150** en donde se concluye el Sujeto Obligado **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que contempla la fracción XXI y XXIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Acto seguido, la ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco, da cuenta al Pleno los acuerdos de cumplimiento a los siguientes Recursos de Revisión:

- RR/483/2020. Secretaría General de Gobierno.
- RR/528/2020. Ayuntamiento de Tijuana.
- RR/625/2020. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California.

La ponencia da cuenta al Pleno con el acuerdo de cumplimiento a la siguiente Denuncia:

- DEN/068/2019. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

*Sin comentarios que agregar por parte de los Comisionados y continuando con el siguiente punto del orden del día correspondiente a la presentación, en su caso discusión y/o aprobación de la información correspondiente al cuarto trimestre del avance presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del ITAIPBC.*

*Para la exposición del punto se concede el uso de la voz al Coordinador de Administración y Procedimientos, Gilberto González Urquidez, el cual expuso en los términos siguientes:*

*“Muchas Gracias Presidente y con la venia del Pleno*

1.- Me permito someter a su consideración, discusión y en su caso aprobación, la información correspondiente al CUARTO AVANCE TRIMESTRAL DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020 del ITAIPBC.

Formatos con avance de la información Contable, Presupuestal, Financiera y Programática correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

La recaudación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, proviene del subsidio recibido por parte del Gobierno del Estado mediante ministraciones mensuales, contando con un presupuesto autorizado de \$ 13'888,305.01 (Trece Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cinco Pesos 01/100 M.N.) como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas (Subsidios y Subvenciones).

Los ingresos se reconocen y registran sobre la base de efectivo recibido y/o cobrado y los gastos son reconocidos y registrados sobre la base de lo devengado en el momento que son formalizadas las operaciones o con el consumo de los servicios.

Hasta el mes de diciembre el comportamiento presupuestal ha sido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ASIGNADO	13'888,305.01
PRESUPUESTO EJERCIDO	13'954,627.18
PRESUPUESTO MODIFICADO	14'544,783.01
PRESUPUESTO POR EJERCER	590,155.23

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, ha cumplido a cabalidad con los objetivos para los que fue creado y con los parámetros presupuestales y financieros autorizados para el Ejercicio Fiscal 2020.

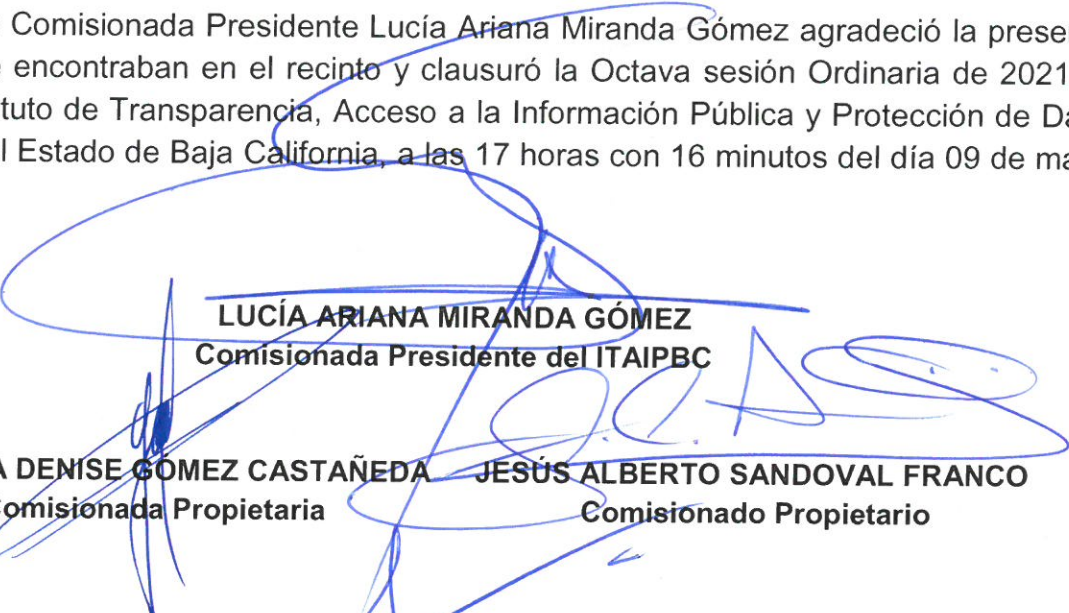
Es información que requiere ser enviada una vez aprobada; al Poder Legislativo, a la Auditoría Superior y a la Secretaría de Hacienda, todos del Estado de Baja California.

Es Cuanto.

En este acto el Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco solicitó el uso de la voz a la Comisionada Presidente, en el cual felicitó al Coordinador de Administración y Procedimientos y a todo su quisiera decir amplio equipo, toda la estructura del área, pero más bien a todo el Instituto, porque creo que hemos hecho un extraordinario esfuerzo para con el presupuesto electivo, lo que es mérito de todos y cada uno de los servidores públicos, pero está administrado por el titular de la Coordinación, y por ello es la felicitación, a dicho reconocimiento se suman la Comisionada Cinthya Denise Gómez Castañeda y Comisionada Presidente, Lucía Ariana Miranda Gómez someten a votación nominal el punto anteriormente expuesto, el cual resultado **APROBADO** por **UNANIMIDAD** mediante el **ACUERDO AP-03-151** en donde se aprueban la información correspondiente al cuarto trimestre del avance presupuestal de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del ITAIPBC.

Sin más comentarios que agregar por parte de los Comisionados y una vez expuestos todos y cada uno de los asuntos enlistados, se procede a enunciar el resumen de acuerdos aprobados por el Pleno.

Finalmente, la Comisionada Presidente Lucía Ariana Miranda Gómez agradeció la presencia de quienes se encontraban en el recinto y clausuró la Octava sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a las 17 horas con 16 minutos del día 09 de marzo de 2021.



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
Comisionada Presidente del ITAIPBC

**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
Comisionada Propietaria

**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
Comisionado Propietario

**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
Secretario Ejecutivo

La presente Acta consta de 40 hojas, fue aprobada en la Novena sesión Ordinaria de 2021 del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, celebrada 18 de marzo de 2021, y firmada conforme al artículo 89 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en esa misma fecha.

De igual manera, en términos del artículo 90 del Reglamento referido, la Sesión a que se refiere la presente acta, fue grabada en audio y video, los cuales fueron agregados al Diario de Debates y publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Acta de Octava Sesión ordinaria del Pleno del ITAIPBC,  
de 2021.